

CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 27 de febrero y 29 de mayo de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q, junio 21 de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, veintidós de junio del dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo de mínima cuantía promovido** por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE "SOLFINST"** en contra de la señora **MARIA ANTONIA GOMEZ CUPITRA**, por pago total de la obligación y las costas del proceso.

2.-Se ordena la entrega a la apoderada judicial de la parte demandante de la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.548.696.00) Mcte.-**

Para efectos de lo anterior, se ordena la entrega del siguiente depósito judicial:

454010000611604 por valor de \$ 1.314.958.00

Para completar el valor a entregar a la parte demandante a través de su apoderada judicial se ordena el fraccionamiento del depósito judicial número 454010000614639 por valor de \$ 615.509.00, en un valor de \$ 233.738.00 para ser entregado a la parte demandante a través de su apoderada judicial, y el valor que excede, esto es \$ 381.771 así como los demás títulos que existen y los que posteriormente llegaren se ordena la conversión para el proceso ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS en contra de las señoras MÉLIDA GÓMEZ QUINTERO Y MARÍA ANTONIA GÓMEZ CUPITRA, radicado bajo el No. 630014003003-2022- 00274-00,. Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

3.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha abril veinte (20) del dos mil veintidós (2022). Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. **Con la advertencia** que la medida que se levanta es dejada a disposición del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA APIS en contra de las señoras MÉLIDA GÓMEZ QUINTERO Y MARÍA ANTONIA GÓMEZ CUPITRA, radicado bajo el No. 630014003003-2022- 00274-00, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil Municipal, en virtud a embargo de remanentes.

- Líbrese el oficio respectivo por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

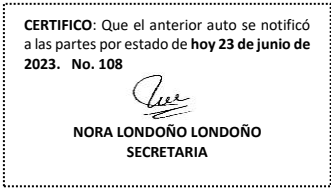
Expediente No. 2022-120

4.- **DESGLOSAR** los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación con las constancias respectivas.

5.- **ARCHÍVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez



Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10b3d939cf7b78bfa8e64623b9247bf2d3fda05820ffe26b8f1b89a914474574
Documento generado en 21/06/2023 09:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>